



**RESOLUCION No. DESAJTUR22-2379**  
12 de agosto de 2022

*“Por medio de la cual se MODIFICA en su artículo segundo la RESOLUCION DESAJTUR22-2304 del 11 de julio de 2022”*

LA DIRECTORA EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial de las consignadas en el artículo 103, numeral 3 de la ley 270 de 1996; en lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Nacional, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, artículo 81 de la Ley 1940 de 2018, el Manual de Contratación adoptado mediante Resolución No. 7025 de 2019 de la DEAJ y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, el seguimiento de los contratos es un deber de las entidades públicas que pueden llevar a cabo a través de supervisores o interventores para que verifiquen la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades del contratista de la Entidad Estatal.

Que el numeral 3 del artículo 103 de la ley 270 de 1996, impone al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, el deber de velar por el perfecto cumplimiento de los contratos que se suscriban, con el fin de dar solución a las necesidades de la administración de justicia en los despachos judiciales de su competencia.

Que el inciso 1 del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, señaló, en relación con la supervisión e interventoría contractual, que, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

Que conforme a lo anterior mediante *RESOLUCION DESAJTUR22-2304 del 11 de julio de 2022* la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja designó en su ARTICULO SEGUNDO como SUPERVISOR de las órdenes de compra que se generaran a través de la tienda virtual del Estado Colombiano – Acuerdo Marco de Precios, para el suministro de dotaciones de vestido y calzado de labor para los servidores del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, al Profesional Universitario Grado 9 del Área de Asistencia Legal – Doctor EDWARD MAURICIO ORTEGÓN ORTEGÓN.

Que se hace necesario, por necesidad del servicio, modificar la asignación de supervisor de las órdenes de compra que se generen para el suministro de dotaciones de vestido y calzado de labor para los servidores del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, por lo que se designará al Profesional Universitario Grado 11 del Area Administrativa Doctor HERNANDO RODRIGUEZ OROZCO.

Que en mérito de lo expuesto, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Excluir al Profesional Universitario Grado 9 del Área de Asistencia Legal – Doctor EDWARD MAURICIO ORTEGÓN ORTEGON de la supervisión de las órdenes de compra que se generen para el suministro de dotaciones de vestido y calzado de labor para los servidores del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, conforme se había señalado en la Resolución DESAJTUR22-2304 del 11 de julio de 2022.

**ARTICULO SEGUNDO:** : **MODIFICAR el ARTICULO SEGUNDO** de la Resolución DESAJTUR22-2304 del 11 de julio de 2022 el cual quedará así: **“ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR SUPERVISOR** de las órdenes de compra que se generen a través de la tienda

*virtual del Estado Colombiano – Acuerdo Marco de Precios, para el suministro de dotaciones de vestido y calzado de labor para los servidores del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, al Profesional Universitario Grado 11 – Doctor HERNANDO RODRÍGUEZ OROZCO.”*

**ARTÍCULO TERCERO:** El supervisor designado deberá cumplir estrictamente las normas que regulan la supervisión de los contratos, incluyendo la publicación y actualización en el SECOP II.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** el presente acto administrativo al servidor judicial designado SUPERVISOR advirtiéndole que no proceden recursos.

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR** el presente acto administrativo al servidor judicial Profesional Universitario Grado 9 del Área de Asistencia Legal – Doctor EDWARD MAURICIO ORTEGÓN ORTEGÓN.

### **COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Tunja, D.C.

**ANGELA HERNANDEZ SANDOVAL**  
Directora Ejecutiva Seccional

Proyecto: Ana Julieth Bastidas Moreno/Asistencia legal - Contratos  
Revisó: Alex Rolando Barreto Moreno/ Coordinador Asistencia Legal – DESAJ TUNJA

**Firmado Por:**  
**Angela Hernandez Sandoval**  
**Director Seccional Admon Judicial**  
**Dirección Seccional De Administración Judicial**  
**Contencioso Administrativa**  
**Tunja - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e9a451e95f50f083dff3ca9719d2e02d9df56bf1475dd023ca19f285b57635e**

Documento generado en 12/08/2022 10:11:02 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**